

**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

SERVICIOS

**PROCEDIMIENTO
ABIERTO
Simplificado**

**LICITACIÓN
ELECTRÓNICA**

*Objeto del contrato: **Servicio de Mantenimiento de los espacios multideportivos y terrenos de uso libre de gestión directa del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO) mediante procedimiento abierto simplificado.***

Hash: 85a57ab66980d2d8b6458569007613cb8b64628b589abd83e8fbeb95e733af49035a3bd02f5070e0b3d9c9b1fb907314e45002305035bbae91edbf6a06d53027 | PÁG. 1 DE 64

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO
2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
5. PERFIL DE CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y COMUNICACIONES CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
6. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO
7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO
8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS
9. CONTRATISTA. CAPACIDAD
10. CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR
11. CONTRATISTA. CLASIFICACIÓN
12. CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
13. CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
14. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN
16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN
17. ÓRGANO DE ASISTENCIA
18. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
19. PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
20. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y APERTURA DE PROPOSICIONES
21. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS
23. VARIANTES O MEJORAS
24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO
25. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfb4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN
28. ABONO DEL PRECIO
29. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. PENALIDADES
30. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
31. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
32. COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES
33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
34. PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO: VICIOS O DEFECTOS
35. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
36. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
38. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Hash: 85a57ab66980d2d8b6458569007613cb8b64628b589abd83e8fbeb95e733af49035a3bd02f5070e0b03d9c9b1fb907314e45002305035b5bae91edbf6a06d53027 | P.ÁG. 3 DE 64



FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV
ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

A N E X O S

ANEXO N.º 1: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

ANEXO N.º 2: MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO Y FINANCIERA Y DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO N.º 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

ANEXO N.º 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE, CONFORME AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS Y SOBRE DETERMINADA INFORMACIÓN DEL LICITADOR

ANEXO N.º 5: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DISTINTO DEL PRECIO

**ANEXO N.º 6
INFORMACION RELATIVA A LA SUBROGACION DE PERSONAL**

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV
ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1.- El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) tiene por objeto las prestaciones que se señalan en el **apartado A** del cuadro resumen del contrato, que figura como **Anexo nº 1** del presente Pliego.

1.2.- Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especificará, en su caso, en el **apartado A** del **Anexo nº 1**.

Si el contrato está dividido en lotes, en el **apartado A** del **Anexo nº 1** se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

Si la contratación se fracciona en lotes se considerará que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el **apartado A** del **Anexo nº 1** se indicarán las principales razones por las que el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso, se considerarán motivos válidos los establecidos en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

2.1.- La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, han quedado justificadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación, habiendo sido determinadas con precisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1.- El contrato objeto del presente PCAP es de carácter administrativo y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en el mismo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP, en lo sucesivo). Para lo no previsto en ellos serán de aplicación:

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP de 2007, en lo que no contradiga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley del Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en todo aquello en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de Protección de Datos UE/2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario, de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos.

Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

En todo caso, será de aplicación respecto de los Pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP.

Asimismo, el adjudicatario está sometido al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

3.2.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, IMDECO en adelante, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.3.- En el caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

4.1.- El órgano de contratación competente para adjudicar este contrato es el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes. IMDECO es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Córdoba, cuyo domicilio está en C/ José Ramón García Fernández, s/n Quinta Planta, Estadio Municipal "El Arcángel", 14010 Córdoba. El teléfono de contacto es el 957753333 donde podrán dirigirse para cualquier consulta de esta licitación.

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

La página web del IMDECO es www.imdcordoba.es y el perfil del contratante, lugar donde se publicará todo lo necesario sobre la tramitación de este contrato es <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=y93ZX9mnW1AQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

4.2.- La dependencia encargada de la tramitación del procedimiento de contratación es el Servicio de Administración del IMDECO:

- Dirección: José Ramón García Fernández, s/n Estadio Municipal El Arcángel 5ª planta
- Número de teléfono: 957753333
- Número de fax: 957752111
- Dirección de correo electrónico: contratacion@imdcordoba.es
- (esta cuenta de correo electrónico NO se podrá utilizar para el envío de ofertas electrónicas)
- Horario de atención al público: lunes a viernes, laborables, de 9:00 a 14:00 horas.

Los Servicios a los que se adscriben las funciones de gestión del contrato en la fase de ejecución y del gasto son los servicios administrativos y técnicos que se especifican en el cuadro resumen del **Anexo nº 1** del presente PCAP.

4.3.- Será responsable del presente contrato, a los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, el que se indica en el cuadro resumen del **Anexo nº 1**. Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al IMDECO o ajena a él.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

5.- PERFIL DE CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y COMUNICACIONES CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

5.1.- En el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP, así como, en su caso, la composición del órgano de asistencia al órgano de contratación, la adjudicación, la formalización del contrato y cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

5.2.- El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web del órgano de contratación, indicada en el párrafo 5º de la cláusula 4.1 de este PCAP.

5.3.- De conformidad con lo dispuesto en la DA 15ª de la LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de

los sobres de documentación administrativa y de oferta a través de la herramienta de preparación de ofertas que el órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores en su perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la DA 16ª de la LCSP.

Por tratarse de un procedimiento abierto, las comunicaciones que podrán dirigirse a los licitadores serán:

- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación.
- Comunicación de requerimiento a que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP, en caso de ofertas incursas en presunción de anormalidad.
- Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.
- Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no adjudicatarios.
- Cualesquiera otras que dirijan el órgano de contratación o el órgano de asistencia en el seno del procedimiento de licitación a los licitadores.

5.4.- Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá:

- Haber facilitado una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas, a través del modelo dispuesto en el D.E.U.C de este PCAP.
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y
- Disponer de un certificado electrónico reconocido y admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

5.5.- El licitador recibirá un correo electrónico avisándole de que se le ha enviado una comunicación electrónica que podrá leer accediendo a la Plataforma con su usuario y contraseña, que podrá obtener registrándose en la misma de forma gratuita e inmediata si aún no lo hubiera hecho.

Se podrá acceder al contenido de la comunicación con un certificado digital, con lo que la persona que acceda a su contenido quedará identificada (notificación por comparecencia), o bien mediante un enlace que aparece en el cuerpo del correo electrónico habilitado, en cuyo caso se registrará la dirección de correo desde la que se accedió al contenido de la comunicación (notificación a través de dirección habilitada).

5.6.- Con respecto a las comunicaciones que tendrán lugar entre el órgano de contratación y el adjudicatario del contrato para la formalización y durante la ejecución de este, estas tendrán lugar a través del sistema de notificaciones telemáticas *Notific@*.

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfb4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1.- El presupuesto base de licitación (artículo 100 de la LCSP) asciende a la cantidad que figura en el **apartado B** del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). Respecto a los lotes, en su caso, se indicará el presupuesto de licitación de cada uno de ellos en el citado apartado.

6.2.- El valor estimado del presente contrato, determinado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, es el que se especifica en el **apartado B** del **Anexo nº 1**.

6.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este e indicará, como partida independiente, el I.V.A.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, y tasas que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalan en el **apartado C** del cuadro resumen del **Anexo nº 1**.

En el **apartado B** del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

6.4.- La procedencia de la revisión de precios, así como la fórmula o índice aplicable a la misma, o en su caso su improcedencia, se indicarán en el **apartado E** del **Anexo nº 1** del PCAP.

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO

7.1.- Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria que recoge el **apartado C** del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, distribuido, en su caso, en las anualidades que se señalen.

7.2.- En el supuesto de que el expediente de gasto se tramite anticipadamente se hará constar esta circunstancia en el **apartado D** del cuadro resumen del **Anexo nº 1** y la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

8.1.- El plazo total de duración del presente contrato, conforme al artículo 29 de la LCSP, será el fijado en el **apartado F** del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, salvo que en el expresado apartado se establezca una fecha diferente para el inicio de dicho plazo.

8.2.- En el mismo **apartado F** del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, podrán preverse una o varias prórrogas, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con al menos **2 meses** de antelación de la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. No será obligatoria la prórroga para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de 6 meses.

8.3.- Se podrán establecer plazos parciales de ejecución en el contrato, los cuales se fijarán, en su caso, en el PPTP y se incorporarán al presente PCAP en el citado **apartado F** del cuadro resumen del **Anexo nº 1**.

9.- CONTRATISTA. CAPACIDAD

9.1.- Sólo podrán contratar con el IMDECO las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente Pliego o, en los casos en que sea procedente, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

9.2.- Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

9.3.- La acreditación de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP, en adelante) o en su caso, en el Registro equivalente autonómico.

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

9.4.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

10.- CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

10.1.- Los licitadores no podrán estar incurso, a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

10.2.- La prueba por parte de los licitadores de no estar incurso en las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano y la Mesa de contratación de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el ROLECSP o en su caso, en el Registro equivalente autonómico, así como de obtener aquellos certificados que resulten necesarios para la adjudicación, cuando hubiera sido autorizado para ello por el licitador.

11.- CONTRATISTA. CLASIFICACIÓN

11.1.- Los licitadores nacionales deberán ostentar la clasificación administrativa que, en su caso, se indique en el **apartado H** del Cuadro Resumen del **Anexo N° 1** del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Para los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Unión Europea se estará a lo establecido en los artículos 67 y 78.1 de la LCSP. Para el resto de las empresas extranjeras no comunitarias se aplicará lo dispuesto en los artículos 68 LCSP y 10 del RGLCAP.

La acreditación de disponer del requisito de clasificación deberá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el ROLECSP o en el Registro equivalente autonómico.

11.2.- En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias.

11.3.- En los supuestos en los que sea exigible la clasificación del contratista, se deberá presentar además del correspondiente certificado, una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han

experimentado variación. En todo caso, el órgano y la mesa de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el ROLECSP o el Registro equivalente autonómico.

12.- CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

12.1.- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse, en virtud de la facultad que el artículo 86.1 de la LCSP atribuye al órgano de contratación, por los medios que se especifican en el **Anexo nº 2.1**, de entre los que recoge el artículo 87.1 de la LCSP. Si, por una razón válida, el operador económico no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador se considere apropiado.

12.2.- La acreditación de disponer de la solvencia económica y financiera también podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el ROLECSP o en su caso, en el Registro equivalente autonómico, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario. No obstante lo anterior, el órgano de asistencia o de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

13.- CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

13.1.- La solvencia técnica deberá acreditarse, en virtud de la facultad que el artículo 86.1 de la LCSP atribuye al órgano de contratación, por los medios que se especifican en el **Anexo nº 2.2**, de entre los dispuestos en el artículo 90 de la LCSP. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

13.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP para acreditar la solvencia técnica, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) de la LCSP, o la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

13.3.- En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

14.- GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

14.1.- La exigencia e importe de la garantía provisional, en su caso, y definitiva se indicarán en los **apartados I y J del Anexo nº 1**, respectivamente. En el caso de que se exija excepcionalmente por el órgano de contratación garantía provisional, por motivos de interés público, se justificará motivadamente en el expediente las razones de su exigencia para este contrato en concreto, tal y como establece el artículo 106.1 de la LCSP.

14.2.- Además, cuando así se indique en el **apartado J** del Anexo 1 del Cuadro resumen del contrato y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se exigirá una garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación del contrato, si el sistema de determinación del precio es a tanto alzado, o del 5% del presupuesto base de licitación, si es mediante precios unitarios, ambos I.V.A. excluido, alcanzando la garantía total un 10% del precio del contrato. En cuanto al régimen de garantías admitidas, reajuste, devolución y no exigencia y demás cuestiones relativas a las mismas, se estará según lo dispuesto en los artículos 108 a 113 de la LCSP.

14.3.- No obstante lo anterior, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.



FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

15.1.- El presente expediente se tramitará de forma ordinaria o urgente, según se especifique en el **Anexo nº 1**. En caso de tramitación urgente, no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP.

15.2.- De conformidad con la DA 3ª de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

16.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, el presente contrato será adjudicado por procedimiento abierto simplificado, atendiendo a su valor estimado y al carácter ordinario de dicho procedimiento, que se regula en los artículos 156 a 159 LCSP.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

16.2.- El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y su contenido será el establecido en el Anexo III de la LCSP.

16.3.- Si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la LCSP. La condición de contrato sujeto o no a regulación armonizada se indicará en el **Anexo nº 1**.

17.- ÓRGANO DE ASISTENCIA

17.1.- El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación permanente del IMDECO.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica colegiada y especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley y en su desarrollo reglamentario:

- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.

Hash: 85a57ab66980d2d8b6458569007613cb8b64628b589ab83e8fbeb95e733af49035a3bd02f5070e0bf3d9c9b1fb907314e45002305035b5bae91edbf6a06d53027 | PÁG. 14 DE 64

- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

18.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en la letra G del Anexo nº 1, en la forma establecida en la cláusula 18.2 del presente PCAP y a través de los siguientes medios, en función del tipo de sobre que se demande en el apartado V del cuadro de características del Anexo nº 1 de este PCAP:

18.1.1.- Sobre/s en soporte electrónico y presentación telemática (forma general de presentación): estos sobres se presentarán **exclusivamente de forma electrónica**, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin. No se admitirá la presentación de estos sobres a través del Registro electrónico del IMDECO o de otra Administración pública, o a través de sobres físicos en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del IMDECO en Correos o en Registros de otras Administraciones.

Los licitadores disponen de guías informativas en la propia página Web de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dirección web <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>. También son interesantes los vídeos tutoriales sobre el uso y manejo de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas elaborados por la Diputación Provincial de Córdoba, alojados en la siguiente dirección web: <https://www.dipucordoba.es/perfildecontratante>. Para el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas, es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas", apartado 2.2 "Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica".

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse el envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos.

Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@imdcordoba.es

Transcurrido el plazo de 24 horas desde que presentó la huella sin que haya remitido la oferta completa (archivo.xml) a la dirección de correo electrónico específica, se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica ha sido retirada.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación

Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid

En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

18.1.2.- DE MANERA EXCEPCIONAL sólo para el caso de maquetas, muestras y, en general, información no digitalizable): Sobre/s en soporte físico y presentación manual se presentarán en la Oficina de Asistencia en Materia del Registro del IMDECO (C/ José Ramón García Fernández s/n 14010 Córdoba - España. Estadio Municipal "El Arcángel" Ala Este 5ª planta), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, con los siguientes datos visibles:

- Denominación social completa o nombre y apellidos del licitador.
- C.I.F. / D.N.I.
- Domicilio del licitador.
- Teléfono de contacto.
- Fax, si se dispone de él.
- Figurará la inscripción **"Documentación general para la contratación de [...], por procedimiento abierto"**. Se habrá de incluir la etiqueta, en modelo normalizado, que para el sobre manual se configurará en la licitación electrónica publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si estos sobres se envían por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del IMDECO la remisión de las proposiciones, exclusivamente mediante cualquiera de los sistemas descritos a continuación:

- Fax o telegrama en el mismo día de la imposición al número 957753333.
- Correo electrónico en el mismo día de la imposición a la dirección contratacion@imdcordoba.es, adjuntando justificante de Correos escaneado, especificando en el asunto el número de expediente de que se trate y el nombre y apellidos o denominación social completa del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación de la oferta en Correos en plazo y remisión del justificante vía fax o correo electrónico en el día de la imposición) no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, **10 días naturales** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

A este sobre físico debe incorporarse, además de los datos que se especifiquen en el Anexo nº 3 de este PCAP, la etiqueta que genera la herramienta electrónica de preparación y presentación de los sobres electrónicos, de manera tal que unos y otros queden relacionados de manera inequívoca. La ausencia de la correspondiente etiqueta en el sobre físico conllevará la exclusión del licitador.

Hash: 85a57ab66980d2d8b6458569007613cb8b64628b589abd83e8fbeb95e733af49035a3bd02f5070e0bf3d9c9b1fb907314e45002305035bbae91edbf6a06d53027 | P.ÁG. 16 DE 64

18.2.- Forma de presentación de las proposiciones

Las prestaciones que integran esta contratación podrán ser ofertadas en su totalidad o, cuando así esté previsto en los Pliegos, por lotes. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote. En el **apartado A del Anexo nº 1** del PCAP se indicarán, en su caso, las limitaciones, reserva de lotes y posibilidad de adjudicación a una oferta integradora, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por él.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará, como norma general, de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de entidades candidatas y licitadoras para tal fin. La única excepción a dicha regla general, la constituye el hecho de tener que presentar uno o varios sobres en soporte físico con presentación manual para el caso excepcional de maquetas, muestras y, en general, información no digitalizable.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Únicamente, los Secretarios titular y suplente de la mesa de contratación conocen las claves de seguridad de sobres y, por tanto, son los únicos que pueden abrirlos. La PLACSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora de la apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado.

El proceso de apertura de los sobres será transparente para los licitadores, mediante la publicación de un informe de apertura en el tablón de la licitación de los empresarios interesados en el procedimiento.

18.2.1.- Los licitadores presentarán un **Sobre UNICO** con la inscripción **“Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y acreditativa para optar al contrato Servicio de Mantenimiento de los espacios multideportivos y terrenos de uso libre de gestión directa del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO) mediante procedimiento abierto simplificado.”**

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para optar a la adjudicación podrá ser común a varias proposiciones económicas cuando sean distintos los lotes a los que se pueda concurrir siempre que figuren relacionados todos los lotes a los que se va a licitar.

Hash: 85a57ab66980d2c8b6458569007613cb8b64628b589abd83e8fbeb95e733af49035a3bd02f5070e0bf3d9c9b1fb907314e45002305035b5bae91edbf6a06d53027 | PÁG. 17 DE 64

Este sobre deberá contener la documentación que a continuación se especifica:

- a) **Declaración responsable**, según el modelo que se recoge en el **Anexo n.º 4** de este PCAP, que se ajusta al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) y que debe estar firmada por el representante de la empresa.

En el caso de participación de Uniones Temporales de Empresas, cada empresa deberá cumplimentar su declaración responsable.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, la declaración responsable deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

- b) De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 a) de la LCSP:

- En el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en algún Registro de Licitadores de alguna de las comunidades autónomas y dicho Registro no permita el acceso, directo y gratuito, a terceros para la consulta de datos y documentación relativa a los requisitos previos para contratar, **Certificado de inscripción emitido por el correspondiente Registro autonómico** y de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.
- En el supuesto previsto en el artículo 159.4 a) *in fine* de la LCSP, **acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el ROLECSO o en el Registro equivalente autonómico**, emitido por el correspondiente Registro y de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

18.2.2 . –Oferta económica ajustada al/a los modelos/s del **Anexo n.º 5**, así como la **documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas** establecidas en los Pliegos, que se valorarán conforme a los criterios del **Anexo n.º 3** de este PCAP.

18.3.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Si la herramienta de preparación de ofertas le requiere introducir, adicionalmente, el valor de su oferta económica, en caso de discordancia entre éste y el consignado en la oferta económica, prevalecerá éste último.

Quedarán desechadas aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida o variarán sustancialmente el modelo preparado por el Servicio de Administración con el fin de facilitar su presentación, todo ello de conformidad con el artículo 84 del RGLCAP.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. que deba ser repercutido. En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

18.4.- Transcurrido el plazo de **un año** desde la adjudicación, el IMDECO podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial.

18.5.- La información adicional sobre los Pliegos y la documentación complementaria, se deberá solicitar al menos **12 días naturales** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, las respuestas a la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada (salvo que en los Pliegos se estableciera otro plazo distinto). Las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

18.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP las empresas licitadoras deberán indicar, mediante una declaración conforme al **Anexo n.º 4**, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados, son a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente, por cualquier medio, en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

19.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

19.1.- De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

19.2.- El órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 132.3 de la LCSP velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia y consecuentemente notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

20.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y APERTURA DE PROPOSICIONES

20.1.- Recepción de documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público impedirá a los licitadores la descarga de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En caso de que la oferta se presente fuera de plazo, la herramienta avisará al licitador de tal circunstancia.

La Plataforma de Contratación del Sector Público permite dejar constancia en el expediente del día y hora en que las ofertas fueron presentadas.

20.2.- Acto de apertura y valoración del Sobre Único

En los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se procederá a la apertura del Sobre Único, que contendrá la documentación relativa a los requisitos previos y a los criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

La Mesa de Contratación procederá, en acto que será público, a través de medios informáticos y telemáticos, siempre que ello sea posible, al descifrado y apertura de los sobres únicos presentados por cada uno de los licitadores y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos, dando lectura pública a la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente.

El presidente ordenará publicar el informe de descifrado y apertura previos de los sobres.

Si la Mesa de Contratación observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo **no superior a 3 días hábiles** para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

De igual forma, los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la Mesa de Contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

de penalidad, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en los artículos 71.2 a) y 150.2 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo, dentro del mismo día o en otro posterior, respectivamente.

Seguidamente, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos a fin de poder efectuar una correcta valoración y clasificación por orden decreciente en los términos establecidos en el artículo 150 de la LCSP de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, sin perjuicio de la identificación de posibles ofertas en presunta anormalidad o desproporción de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, siempre que así se haya dispuesto en el **Anexo n.º 3**.

21.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1.- La adjudicación del presente contrato se realizará a la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el **Anexo n.º 3**.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP, y así se indicará en el **Anexo n.º 3** del presente PCAP.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo o la rentabilidad más alta. Cuando se utilice una pluralidad de criterios se entenderá que la mejor oferta es aquella que presenta la mejor relación calidad-precio.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

21.2.- En el **Anexo n.º 3**, se establecerán, en su caso, los criterios objetivos en función de los cuales se considere que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

21.3.- En caso de empate de puntuaciones en la valoración de los criterios de adjudicación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.2 de la Ley 14/2011 de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en el artículo 147.2 LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las siguientes empresas y por el orden que se indica:

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV
ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

- a) Sociedades Cooperativas andaluzas.
- b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate se efectuará un sorteo.

22.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS

22.1.- En el **Anexo n.º 3** se indicarán, en su caso, los criterios objetivos en virtud de los cuales se identificarán los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 149.2 de la LCSP. El plazo máximo para que los licitadores justifiquen su oferta será de **5 días** hábiles de conformidad con el artículo 159.4 f) de la LCSP. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

22.2.- De existir sólo el precio como criterio de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP, salvo que, por razones debidamente justificadas en el expediente, el PCAP disponga otro sistema de determinación de ofertas anormalmente bajas.

23.- VARIANTES O MEJORAS

23.1.- La posibilidad de introducir variantes o mejoras sobre la ejecución del contrato se indicará, en su caso, en el **apartado L del Anexo n.º 1**. Las variantes o mejoras se identificarán y valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el **Anexo n.º 6** de este PCAP. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

24.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

24.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, decidir no adjudicar o celebrar el contrato antes de la formalización del mismo. También podrá desistir del procedimiento cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

25.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

25.1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en los Pliegos, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

25.2.- Comprobación en el ROLECSP y Requerimiento de documentación

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación comprobará si el licitador mejor clasificado se encuentra inscrito en el ROLECSP y, en su caso, la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP que resulten aplicables al procedimiento abierto simplificado y los recogidos en la declaración responsable.

De conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de una proposición por parte del licitador supone la autorización al órgano de contratación y, en su caso, a la Mesa de contratación, para consultar los datos recogidos en el ROLECSP.

En caso de que el licitador hubiera autorizado al IMDECO a solicitar en su nombre la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos respecto de aquella información y/o circunstancias que debieran quedar acreditadas en el procedimiento de contratación e incluidas en otros Registros públicos de acceso gratuito, el Servicio de Administración procederá a comprobar en los mencionados Registros el cumplimiento, por parte del licitador propuesto, de la información y/o circunstancias que debieran quedar acreditadas.

Acreditada la información, el Servicio de Administración, en un plazo de **7 días hábiles**, requerirá al licitador para que constituya la garantía definitiva y para que presente, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PLASCP, la documentación que, en cada caso, corresponda.

El inicio del plazo del requerimiento referido coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

En el supuesto de que el adjudicatario propuesto sea una Unión Temporal de Empresarios (UTE), la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable será presentada por todos los integrantes de esta.

La justificación de los requisitos necesarios para contratar se realizará en la forma que se establece a continuación:

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario	<p><u>Si se trata de persona física:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Copia autenticada ante Notario del D.N.I. del licitador. <p>Si el licitador está representado por otro: Copia autenticada ante Notario del D.N.I. del representante</p> <p><u>Si se trata de persona jurídica :</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Escritura o documento de constitución y modificación, en su caso, de los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.• Escritura de Poder.• Copia autenticada ante la secretaria del IMDECO del DNI del representante.• Certificación de registro de la asociación o fundación• Estatutos de la entidad• Acuerdo de nombramiento de la dirección de la asociación• Cualquier otra documentación que el Órgano de contratación considere necesaria para comprobar que se dispone de los requisitos necesarios para licitar en este Procedimiento <p><i>NOTA</i> Se procederá al bastanteo por los servicios jurídicos de cualquier administración a nivel estatal, autonómico o local, incluida la secretaria del IMDECO de los poderes del representante o apoderado de la entidad.</p> <p><u>Si se trata de empresarios extranjeros:</u></p> <p>1) Si se trata de empresas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecida la empresa, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente.</p>
---	--

	2) Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.
Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía como de la Hacienda Local (Ayuntamiento de Córdoba)	Certificado, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
	Certificado, expedido por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía y justificativo de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
	Certificado, expedido por el Ayuntamiento de Córdoba, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, pudiendo serlo por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato	
Otra documentación	Además, el licitador presentará cuantos documentos solicite el órgano de contratación por considerarlos convenientes para la ejecución del contrato, como la acreditativa de la habilitación profesional específica o la que permita acreditar cualquier otro extremo exigido por los Pliegos (entre otras, un contrato de seguro de responsabilidad civil para cobertura de los siguientes riesgos: Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, y que deriven de la prestación de los servicios de la instalación, tanto dentro como fuera de ella. Los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales y en general cualquier persona que lleve a cabo la prestación de los servicios de la instalación, tanto dentro como fuera de ella.
Documentación relativa a las subcontrataciones pretendidas	En el supuesto de que el licitador hubiera especificado en su oferta la intención de concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP

Hash: 85a57ab66980d2d8b6458569007613cb8b64628b589abd83e8fbeb95e733af49035a3bd402f5070e0bf63d9c9b1fb907314e4502305035b5bae91edbf6a06d53027 | P.ÁG. 25 DE 64

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV
ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

	<p>y la cláusula 31 del presente PCAP, deberá presentar en este momento la relación de subcontratos que tiene previsto concluir, señalando la parte de la prestación que específicamente se pretende subcontratar, su importe en euros y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Esta documentación tendrá carácter contractual.</p>
Garantía definitiva y complementaria	<p>El licitador requerido deberá constituir una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, cuando el sistema de determinación del precio sea a tanto alzado, o del importe del presupuesto base de licitación, cuando sea mediante precios unitarios, ambos I.V.A. excluido, a disposición del órgano de contratación y en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.</p> <ol style="list-style-type: none">1) Cuando la garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, dicho aval o seguro se depositarán en el Servicio de Contabilidad del IMDECO de forma electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba-IMDECO.2) Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en CSURES2CXXX-ES-25-02370210309154421142 de la entidad BBK Bank Cajasur. <p>Además, cuando así se indique en el apartado J del Cuadro resumen del contrato del Anexo n.º 1 y de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato o del presupuesto base de licitación, en función de si el sistema de determinación del precio es a tanto alzado o mediante precios unitarios, IVA excluido, alcanzando la garantía total un 10% del precio del contrato.</p>

(* En caso de que se autorice al IMDECO a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquéllas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación, se consultará la certificación y/o documento en los mencionados Registros públicos.

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfb4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

25.3.- Incumplimiento del requerimiento de documentación y defectos subsanables

25.3.1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 150 .2 y 159 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de **7 días hábiles**, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

25.3.2.- No obstante, si se observasen defectos, errores u omisiones en la documentación requerida que se refieran a su acreditación, pero no a su cumplimiento, se comunicará dicha circunstancia al licitador, exclusivamente por medios electrónicos a través de la PLACSP, concediéndole un plazo no superior a **3 días hábiles** para que proceda a la subsanación del cumplimiento defectuoso o incompleto de la documentación requerida. En cualquier caso, no será subsanable la no constitución, en modo alguno, de la garantía definitiva en el plazo señalado al efecto.

De no subsanarse la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

25.4.- Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **5 días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación. Asimismo, se tendrá en cuenta:

- Quando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación recaerá en el plazo máximo de **15 días** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- Quando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del IMDECO, alojado en la PLACSP, en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación que se remita al adjudicatario se le indicará, en todo caso, el plazo en que deberá proceder a la formalización del contrato conforme al artículo 153 de la LCSP. Dicha notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con la DA 15ª LCSP, empleando la herramienta "comunicaciones" de la PLACSP.

26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato determina su perfección.

26.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **15 días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **5 días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de **15 días hábiles** sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **15 días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

26.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

26.4.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a **15 días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

órgano de contratación. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

27.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o, en caso de no haber sido designado éste, los servicios dependientes del órgano de contratación. Si los servicios fueran de tracto sucesivo, y siempre que así se haya previsto en el **apartado N del Anexo nº. 1** del Cuadro Resumen del presente PCAP, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, en el plazo de **15 días naturales** a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato, que será aprobado por el órgano de contratación, según lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

27.2.- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos, si fuere requerido para ello por el IMDECO.

27.3.- El contratista, según lo previsto en el artículo 202.1 LCSP, ejecutará el contrato con arreglo a las condiciones especiales de ejecución que figuran en el **Anexo nº. 2** del presente PCAP.

27.4.- El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

27.5.- Una vez cumplidos los trámites señalados en esta cláusula, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta de conformidad correspondiente, que será suscrita por el contratista.

27.6.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de **5 años** desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

27.7.- Si el contrato de servicios objeto de este PCAP tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejada la cesión de éste al IMDECO, salvo que en el contrato se establezca otra cosa. En cualquier caso, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

28.- ABONO DEL PRECIO

28.1.- El contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada, en los términos establecidos en el contrato y en la LCSP, con arreglo al precio convenido. En el caso de proceder abonos parciales, se indicarán en el **apartado O del Anexo nº. 1**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y 199 del RGLCAP.

28.2.- El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior, con motivo del siguiente pago, al 90% del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

28.3.- El contratista tendrá derecho a percibir abonos parciales por operaciones preparatorias, siempre que se hallen detalladas las especificaciones a que se refiere el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201.2 del RGLCAP, en el **apartado P del Anexo nº. 1**. A estos

efectos, el contratista tendrá que depositar una garantía por el importe total de los referidos abonos a cuenta.

28.4.- De acuerdo con la DA 32ª de la LCSP y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde el 15 de enero de 2015, es obligatoria la presentación de facturas electrónicas que tengan por destinatarios a las distintas Administraciones Públicas.

La presentación de facturas electrónicas al IMDECO se debe realizar, según acuerdo del Pleno de 20 de noviembre de 2014, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP, cuya dirección URL es <http://face.gob.es>. Para la confección de las facturas electrónicas podrá utilizarse el sistema dispuesto por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en el portal www.facturae.es, para lo cual será necesario el uso de firma electrónica.

Para la confección de las facturas electrónicas podrá utilizarse el sistema que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo pone a disposición en el portal www.facturae.es. Tenga en cuenta que es preceptivo el uso de firma electrónica (certificado reconocido) tanto para la firma de la factura como para su presentación.

Para la confección de la factura se atenderán a las siguientes prescripciones:

- La oficina contable, como unidad que tiene atribuida la función de contabilidad pública y que también es competente para la gestión del registro contable de facturas en el IMDECO es la Intervención General de Fondos de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del TRLRHL.
- El órgano gestor, entendido como aquel al que corresponde la competencia sobre la aprobación del expediente de gasto es el IMDECO.
- La unidad tramitadora, entendida como órgano administrativo al que corresponde la tramitación del expediente.

Sin perjuicio de la posibilidad de consultar a través de la plataforma FACE los códigos de la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, se facilitan a continuación, de cara a cumplimentar las facturas correctamente:

OFICINA CONTABLE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA	LA0000021
ÓRGANO GESTOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA	LA0000021
UNIDAD TRAMITADORA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA	LA0000021

28.5.- El IMDECO tiene la obligación de abonar el precio dentro de los **30 días** siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y si se demorase deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de **30 días** los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en

tiempo y forma, en el plazo de **30 días** desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera dicho plazo para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos **30 días** desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el IMDECO haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

29.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA: PENALIDADES

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. Además de las expresamente previstas a lo largo de este PCAP, se prevén las siguientes penalidades:

29.1.- Penalidades por ejecución o incumplimiento defectuoso

Podrán imponerse al contratista penalidades en caso de que, por causa imputable al adjudicatario, éste cumpliera defectuosamente la prestación o incumpliera los compromisos o las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades por incumplimiento defectuoso no podrá superar el 50% del precio del contrato.

En los supuestos de cumplimiento defectuoso en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

29.2.- Penalidades por demora en la ejecución del contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, I.V.A. excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

29.3.- Penalidades por incumplir los criterios de adjudicación

Cuando se incumplan compromisos adquiridos por el licitador en su oferta técnica y/o económica, con independencia de la puntuación que obtuvieran, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación. Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción total o, en su caso, parcial, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta técnica y/o económica.

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

Para graduar la gravedad, se tendrá en cuenta que los compromisos adquiridos hubieran sido relevantes para la adjudicación. Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

29.4.- Penalidades por incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

29.4.- Otras penalidades

A los efectos previstos en el artículo 192.2 de la LCSP, con carácter adicional se

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

consideran incumplimientos parciales los siguientes:

- La falta de acreditación, en su caso, de la suscripción de los seguros de responsabilidad civil que se prevean.
- Los previstos en el **apartado T del Anexo n.º 1** del PCAP.

30.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

30.1.- El presente contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los apartados siguientes y en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

30.2.- El presente contrato sólo podrá modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los dos supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

30.3.- El presente contrato podrá modificarse siempre que en el **apartado S** del cuadro resumen del **Anexo n.º 1** del presente PCAP se haya advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido previsto en el artículo 204 de la LCSP. En dicho apartado se indicará el porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que pueden afectar las citadas modificaciones.

30.4.- Las modificaciones no previstas en los pliegos o aquellas que habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sólo podrán realizarse en los términos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

30.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 309 de la LCSP en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el **apartado S** del Cuadro Resumen del **Anexo n.º 1** del presente PCAP, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento superior al 10% del precio del contrato.

30.6.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

30.7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones no previstas en el presente PCAP, así como aquellas que habiendo sido previstas no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP serán obligatorias para el contratista cuando

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido.

Cuando la modificación no resulte obligatoria, ésta sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato en caso contrario.

30.8.- Si el IMDECO acordase la suspensión del contrato o tuviera lugar por aplicación de lo previsto en el art. 198.5 de la LCSP (demora en el pago), se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, con sujeción a las reglas previstas en artículo 208.2 de la LCSP.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN

31.1.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La posibilidad de cesión del contrato se refleja en el **apartado R** del Cuadro Resumen del **Anexo n.º 1** de este PCAP.

31.2.- Subcontratación

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

31.2.1.- El contratista, en los términos previstos en el **apartado R** del Cuadro Resumen del **Anexo n.º 1** de este PCAP, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2. de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicho artículo y que son los siguientes:

- En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, en los plazos que se determinen en el presente Pliego, la intención de celebrar los subcontratos, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- Si así se requiere en el **apartado R** del Cuadro Resumen del **Anexo n.º 1** de este PCAP, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran **20 días** desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones citadas en el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente y siempre que el IMDECO no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

El contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el supuesto de que haya que atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y se justifica suficientemente, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

31.2.2.- La infracción de las condiciones previstas anteriormente, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- 1) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- 2) La resolución del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1 f) párrafo segundo de la LCSP.

31.2.3.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

31.2.4.- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de conformidad con la legislación laboral.

31.2.5.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

32.- COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

32.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 de la LCSP, el adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirán la imposición de penalidades en la forma prevista en el **apartado R** del cuadro resumen del **Anexo n.º 1** del presente PCAP, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que, en su caso, se impongan.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el artículo 217.1 de la LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

32.2.- Siempre que así se contemple en el **apartado R** del cuadro resumen del **Anexo n.º 1** del presente PCAP, conforme a lo dispuesto en DA 51ª de la LCSP sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 de la LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, el órgano de contratación podrá prever que se realicen pagos directos a subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante, la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

33.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Son causas de resolución del contrato las generales para todo tipo de contratos administrativos previstas en el artículo 211 de la LCSP, las específicas de los artículos 313 y 314 de la LCSP, con los efectos y procedimiento previstos en los artículos 212 y 213 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

33.2.- Asimismo, constituye causa de resolución del contrato la información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización del IMDECO.

33.3.- Si así se expresa en el **apartado U** del cuadro resumen del **Anexo n.º 1** de este PCAP, en aquellos contratos con presupuesto limitativo, en los que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, constituirá

causa de resolución el agotamiento sobrevenido del presupuesto máximo dispuesto y de sus modificaciones.

34.- PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO: VICIOS O DEFECTOS

El plazo de garantía del contrato, así como el inicio del cómputo, se indicará en el **apartado Q del Anexo nº.1**. En ese mismo apartado se indicará, en su caso, justificación de su no establecimiento.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el pliego o, en su caso, al que se hubiera comprometido el contratista como mejora sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

35.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

35.1.- Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista. Deber de confidencialidad.

35.1.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del IMDECO del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al IMDECO

35.1.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y protección del medio ambiente, y cualquiera otras que le impongan las disposiciones vigentes, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

35.1.3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfb4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

35.1.4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del IMDECO. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

35.1.5.- Sin perjuicio de las funciones que, conforme al artículo 62 de la LCSP, corresponde a la figura del responsable del contrato, la empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor entre la empresa contratista y el IMDECO en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar Al IMDECO acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

35.1.6.- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el IMDECO ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

35.1.7.- En cualquier caso, indemnizará al IMDECO de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

35.1.8.- Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

35.1.9.- De conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de **5 años** desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor, que, en todo caso deberá ser definido y limitado en el tiempo.

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfb4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

35.1.10.- La empresa contratista queda obligada, con respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, asumiendo, en todo caso, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, siendo responsable único del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral; y de Seguridad Social y Riesgos Laborales, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En todo caso, el contratista está obligado a cumplir durante el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

35.2.- Pagos a realizar por el contratista

Son de cuenta del contratista el pago de los gastos e impuestos derivados de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del Notario autorizante y el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

35.3.- Obligaciones en materia de transparencia

El adjudicatario estará obligado a suministrar al IMDECO, previo requerimiento y en un plazo de **15 días**, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por periodos de 15 días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato.

35.4.- Obligaciones en materia de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en el **Anexo nº 6** del presente PCAP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

La empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. Dicha información se incluirá, en su caso, en el **Anexo nº 6** del presente PCAP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de los establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el IMDECO, una vez acreditada la falta de pago de los salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En relación al régimen de subrogación se estará a lo dispuesto en el citado artículo 130 de la LCSP.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

36.- PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

36.1.- Cesión de datos al IMDECO

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), el órgano de contratación tratará los datos recabados de los licitadores con la finalidad de desarrollar las funciones propias como tal órgano. Los datos recogidos únicamente podrán ser comunicados a terceros expresamente autorizados, a aquellos que colaboren directamente en el cumplimiento de la finalidad antes indicada o bien en los supuestos legalmente previstos.

Los licitadores tendrán derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, establecidos en el capítulo III del RGPD, que podrán ejercitar ante el delegado de protección de datos del IMDECO

36.2.- Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con la DA 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el IMDECO, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 del RGPD.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento. Además, el contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

- Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.
- No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

37.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto de este pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas, y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

38.1.- Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

En consecuencia, contra las resoluciones y acuerdos que se adopten por el órgano de contratación, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

- Con carácter potestativo, y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 52.1 de la LRBRL, recurso de reposición, ante el Consejo Rector del IMDECO y en el plazo de **un mes** desde el recibo de la notificación.
- Directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de **dos meses** y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, de acuerdo con lo

Expediente: 02/24Se
Help N° 10779/2024

establecido en los artículos 8 y 46.1, de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

38.2.- Sin perjuicio de lo anterior, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en su caso, los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP cuando se refieran a alguno de los tipos de contratos relacionados en el artículo 44.1 de la LCSP. En estos casos, el recurso se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Título I del Libro I de la LCSP, relativo al recurso especial.

Hash: 85a57ab66980d2d8b6458569007613cb8b64628b589abd83e8fbeb95e733af49035a3bd02f5070e0b03d9c9b1fb907314e45002305035bae91edbf6a06d53027 | P.ÁG. 44 DE 64



FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ANEXO N.º 1
CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

CÓDIGOS CPV	50870000 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de terrenos de juegos..
FORMA TRAMITACIÓN	Ordinaria
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto simplificado
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
TIPO DE LICITACIÓN	Electrónica (PLACSP)
PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores el siguiente correo electrónico para consultas o incidencias informáticas sobre el uso de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas: correo-e: licitacionE@hacienda.gob.es	

SERVICIO ADMINISTRATIVO	Servicio de Administración
SERVICIO TÉCNICO	Servicio de Mantenimiento del IMDECO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo Rector del IMDECO
RESPONSABLES DEL CONTRATO	Responsable del Contrato: Dña. María Teresa Ortega Carrera. Jefa del Servicio Gestión Deportiva y Mantenimiento. Responsable del seguimiento del contrato: José Manuel Salmoral Ruiz, coordinador de instalaciones.

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Expediente: 02/24Se Help N° 10779/2024	Servicio de Mantenimiento de los espacios multideportivos y terrenos de uso libre de gestión directa del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO).
LOTES: No	Según el apartado 4 de la memoria, el objeto de este contrato forma parte de una misma unidad funcional y la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico y pone en riesgo la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del mismo. Se requiere la realización de operaciones que han de ser coordinadas en el tiempo y que pueden verse alteradas por su división en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Hash: 85a57ab66980d2c8b6458569007613cb8b64628b589abd83e8fbeb95e733a149035a3bd02f5070e0b1307314e45002305035b5ae91edbf6a06d53027 | PÁG. 45 DE 64

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO								
CALCULO DEL P.B.L. ANUAL								
Gastos de personal: convenio colectivo de sector de instalaciones deportivas y gimnasios (99015105012005).								
<ul style="list-style-type: none"> Costes directos (A): gastos de personal. Teniendo en cuenta el nº de instalaciones y el desarrollo del mantenimiento previsto en el PPT: 								
<table border="1"><thead><tr><th>CATEGORÍA</th><th>h/año</th><th>COSTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>Grupo 3.1</td><td>1.720</td><td>16.955,70€</td></tr></tbody></table>	CATEGORÍA	h/año	COSTE	Grupo 3.1	1.720	16.955,70€		
CATEGORÍA	h/año	COSTE						
Grupo 3.1	1.720	16.955,70€						
<ul style="list-style-type: none"> Costes directos (B): gastos complementarios. 								
G. Complementarios: 7.300,00€								
TOTAL, COSTES DIRECTOS (A+B): 24.255,70€								
<u>Costes indirectos (C):</u>								
Gastos generales 13% y beneficio industrial 6%, (sobre costes directos):								
G.G.: 3.153,24€								
B.IND.: 1.455,34€								
TOTAL, COSTES INDIRECTOS (C): 4.646,58€								
Presupuesto ANUAL: costes directos + costes indirectos: A+B+C: 28.864,28€ sin IVA.								
Cuota de I.V.A, 21% anual: 6.061,50€								
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.V.A. EXCLUIDO)		IMPORTE DEL I.V.A. (21 %)						
57.728,56 €		12.123 €						
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.V.A. INCLUIDO)								
69.851,56 €								
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor estimado se calcula teniendo en consideración las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas: 127.002,83€ (115.456 más 11.545,71€)							

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO		A tanto alzado.	
FINANCIACIÓN	ORGANISMO	%	IMPORTE
	IMDECO	100	69.851,56 €

C.- ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024 IMPORTE IVA INCLUIDO	2025 IMPORTE IVA INCLUIDO	2026 IMPORTE IVA INCLUIDO	IMPORTE TOTAL
00. 34219.21300	20.373,37 €	34.925,78 €	14.552,41 €	69.851,56 €

D.- TRAMITACIÓN DEL GASTO	Ordinaria
----------------------------------	-----------

E.- REVISIÓN DE PRECIOS	No procede
--------------------------------	------------

F.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será de dos años (24 meses) a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.</p> <p>Se prevén dos prórrogas de 12 meses cada una.</p> <p>Las prórrogas, de conformidad con lo previsto en el Art. 29.2 de la LCSP, serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.</p>
--	---

G.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio del contrato en el perfil del contratante del IMDECO, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público..
---	---

H.- CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA DEL CONTRATISTA	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
	---	---	---

I.- GARANTÍA PROVISIONAL	No se exige
---------------------------------	-------------

J.- GARANTÍA DEFINITIVA	5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
GARANTÍA COMPLEMENTARIA	No

K.-	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	<p>Todas las ubicaciones localizadas en el Término municipal de Córdoba son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bien 10381. Espacio multideportivo Arroyo del Moro. C/ Juan de Gortz s/n • Bien 10062. Espacio multideportivo Parque de Las Avenidas. C/ Vicente Aleixandre s/n. • Bien 10203. Espacio multideportivo Vista Alegre. C/ Dr. Manuel Ruiz Maya s/n. • Bien 10063. Espacio multideportivo El Granadal. Inventario: C/ Plata s/n. • Bien 10178. Espacio multideportivo en Barrio El Naranjo. C/ Díaz Huertas s/n. • Bien 10181. Espacio multideportivo Parque Azahara. C/ Del Deporte s/n. • Bien 10313. Espacio multideportivo Acera del Río. C/ Juan Pablo II s/n. • Bien 10325. Espacio multideportivo Levante/Carlos III. Av. Carlos III, s/n. • Bien 10388. Espacio multideportivo Renfe-Vial pádel. Inventario: C/ Al-Andalus, s/n. • Bien 10808. Espacio multideportivo de Santa M^a de Trassierra. C/Arroyo del Molino s/n • Bien 10378. Instalación Deportiva Moreras. C/ Músico Francisco de Salinas s/n • Bien 10706. Espacio deportivo para bicicletas Pumtruck Villarrubia. C/ Azahara s/n • Bien 10133. Parcela Círculo de la Amistad. C/ Dr. Aguilar Benítez de Lugo s/n. • Bien 10182. Terreno en polígono Santuario, parcela deportiva en c/Antonio Gala • Bien 10183. Terreno polígono Santuario parc. agregacion III-A,III-B Y III-B.2
-----	---------------------------------	--

L.-	ADMITE VARIANTES ALTERNATIVAS Y/O MEJORAS	No
M.-	CLÁUSULAS SOCIALES/MEDIOAMBIENTALES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO	Sí (apartado 2.4 Anexo N.º 2)

Hash: 85a57ab66980d2d8b6458569007613cb8b64628b589abd83e8fbeb95e733a149035a3bd402f5070e0b03d9c9b1fb907314e45002305035b5bae91edbf6a06d53027 | P.ÁG. 48 DE 64

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfb4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

N.-	PROGRAMA DE TRABAJO	NO Presentación en la oferta. A presentar por la empresa adjudicataria del contrato conforme obra cláusula 4 y 5 del PPT
-----	---------------------	---

N.-	GASTOS MÁXIMOS DE PUBLICIDAD	No
-----	------------------------------	----

O.-	ABONOS PARCIALES (indicar periodicidad)	<p>La facturación del servicio será mensual. La parte adjudicataria remitirá la factura correspondiente al mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.</p> <p>En la Factura deberá incluirse, la instalación deportiva de destino de los servicios indicando de manera diferenciada el gasto destinado a cada instalación, y el Técnico Gestor del Gasto: José Manuel Salmoral Ruiz.</p> <p>Las facturas en formato electrónico serán firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Factura e y de firma electrónica conforme a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAdES).</p> <p>Se deberá tener en consideración lo establecido sobre determinación de los plazos de pago en la Ley 15/2020, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p> <p>Las facturas deberán ser presentadas electrónicamente, de conformidad con lo preceptuado en la Base 29, punto Segundo de las Bases de Ejecución del Presupuesto del IMDECO para 2022, siendo los códigos del IMDECO los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficina Contable:IMDECO (Código LA0000021). Órgano Gestor: IMDECO (Código: LA0000021). Unidad Tramitadora: IMDECO (Código: LA0000021). <p>El IMDECO está obligado al abono del precio dentro de los plazos establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. El cómputo del plazo se iniciará desde la presentación de la factura correspondiente</p>
-----	--	--

P.-	ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS	No
-----	---	----

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV
ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

Q.- PLAZO DE GARANTÍA	Dada la especial naturaleza y características de la prestación, una vez finalizada la duración del contrato, se considera nula o escasa la probabilidad de que se produzcan eventuales incumplimientos que den lugar a las responsabilidades a las que está afecta la garantía, al tratarse de un servicio cuya prestación debe efectuarse antes del pago del precio. La garantía del contrato estará vigente únicamente durante el período de ejecución de la prestación, conforme al artículo 210.3 de la LCSP.
------------------------------	---

R.- SUBCONTRATACIÓN	Identificación en la oferta de las partes a subcontratar	Sí, concretando las cuestiones a las que se hace referencia en la memoria justificativa, apartado 19
	Tareas críticas	No
	Imposición de penalidades	- Por no contestar en plazo al requerimiento de cualquier información sobre subcontratación y/o cadena de suministro: 1% del importe del subcontrato o suministros. - Incumplimiento de los plazos y condiciones de pago a subcontratistas y suministradores: hasta un 10% del importe del subcontrato o suministro
	Comprobación de pagos a subcontratistas y suministradores	Sí
	Pagos directos a suministradores y subcontratistas	No
CESIÓN	Sí, según el artículo 214.2	

S.- MODIFICACIONES PREVISTAS	Sí. Importe máximo de modificación no podrá superar el 20% valor estimado del contrato.
-------------------------------------	---

T.- PENALIDADES ESPECÍFICAS	<i>Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso</i> , en el supuesto de incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista y la respuesta ante incidencias fuera superior a la especificada en su oferta, se penalizará con un 5% del precio de la factura mensual que corresponda por cada incumplimiento, sin que la suma de todas las penalizaciones pueda superar el 50 % del importe del contrato.
------------------------------------	--

Hash: 85a57ab66980d2d8b6458569007613cb8b64628b589abd83e8fbeb95e733af49035a3bd402f5070e0b3d9c9b1fb907314e45002305035b5bae91edbf6a06d53027 | P.ÁG. 50 DE 64

U.-	RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y SUS POSIBLES MODIFICACIONES	SI
------------	---	----

V.-	CONFIGURACIÓN, CONTENIDO Y DISPOSICIÓN DE LOS SOBRES QUE DEBEN COMPONER LA PROPOSICIÓN
------------	---

Sobre	Soporte	Presentación	Contenido	Documentos (formato)	Obligatorio
ÚNICO	Electrónico	Telemática (PLACSP)	Cláusula 18.2.1 PCAP (capacidad máx. 20 Mb)	Declaración responsable, ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación.	Sí
				Certificado de inscripción emitido por el correspondiente Registro autonómico y de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.	En todo caso, si el licitador está inscrito en algún Registro de Licitadores autonómico y este no permite el acceso, directo y gratuito, a terceros para la consulta de datos
				Acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el ROLECSP o en el Registro equivalente autonómico, emitido por el correspondiente Registro y de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.	En todo caso, en el supuesto previsto en el artículo 159.4 a) <i>in fine</i> de la LCSP
			Cláusula 18.2.2 PCAP	Anexo N.º 5. Modelo de oferta económica y de criterios evaluables de forma automática distinto del precio (pdf).	Sí

W.-	CONDICIONANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	NO
X.-	TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO	NO
Y	RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION	No
Z.-	ÓRGANO DE ASISTENCIA	Mesa de Contratación IMDECO

ANEXO N.º 2

**MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA
ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE LA SOLVENCIA
TÉCNICA O PROFESIONAL. HABILITACIÓN
PROFESIONAL O EMPRESARIAL. CONDICIONES
ESPECIALES DE EJECUCIÓN. ADSCRIPCIÓN DE
MEDIOS**

**2.1.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA
Y FINANCIERA**

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio previsto en el artículo 87 de la LCSP que se señala a continuación. En concreto se acreditará por el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea, al menos, importe de al menos el del valor anual medio del contrato (I.V.A incluido), es decir Anualidad media del contrato 34.637,14€

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus **cuentas anuales** aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Si, por una razón justificada¹, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de los siguientes documentos por orden sucesivo y subsidiario:

1.- **Certificado de importe neto de la cifra de negocios**, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los efectos de la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.- **Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes** (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español), según modelo 200, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/554/2019, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, casilla 255.

3.- **Declaración resumen anual IVA**, según modelo 390, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, casilla 33.

2.2.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio, previsto en el artículo 90.2 de la LCSP:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (I.V.A. incluido). Esto es 24.245,99 €

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La relación de los servicios o trabajos realizados se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia técnica con trabajos realizados para el IMDECO, no resultará obligatorio aportar el certificado a que se refieren los párrafos anteriores, siendo suficiente con que indique el número de expediente y la denominación del contrato de que se trate para que el Servicio de Contratación pueda verificar la existencia de la documentación que acredite la recepción del trabajo.

En los casos en que el licitador recurra a la acreditación de la solvencia por medio de otras empresas, se estará lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, debiendo presentarse por cada una de ellas una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Otros medios de prueba de la solvencia técnica o profesional:

Cuando se trate de una empresa sea “*de nueva creación*”, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.4 de la LCSP, deberá acreditar la solvencia técnica o profesional mediante servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por el equipo humano adscrito a la ejecución del contrato, en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, que se acreditará mediante los mismos documentos y con las mismas condiciones previstos en el apartado anterior. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a los previstos en el apartado anterior.

2.4.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De tipo medioambiental: La empresa adjudicataria gestionará a su costa todos los residuos generados en la prestación del servicio, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos. El contratista mantendrá actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originen como consecuencia del mantenimiento de las instalaciones y espacios objeto de este contrato. Asimismo, el uso de productos químicos válidos, de manera que se garantice que se ajustan a las reglamentaciones técnicas de la Normativa Comunitaria y cuentan con los correspondientes permisos legales.

El adjudicatario, en este sentido, justificará fehacientemente ante el IMDECO mediante certificación o copia de contrato existente con una empresa especialista en la retirada y tratamiento de los residuos vinculados al desarrollo de este contrato mediante el cumplimiento de las normas y protocolos establecidos legalmente para ello.

2.5.-ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

La empresa adjudicataria adscribirá los medios personales con la habilitación y cualificación profesional correspondiente. En concreto, ha de contarse adicionalmente con el **Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios**, para cuantos trabajos sean necesarios para el control de hierbas y forrajes, así como ocasionales plagas (pulgas, garrapatas, avispas) en las parcelas donde se enclavan algunos espacios multideportivos o en la propia instalación deportiva.

De igual modo se contará con los medios materiales y técnicos para el desarrollo de su actividad, incluyendo, en todo caso, el utillaje y repuestos suficientes e idóneos para la ejecución eficaz de las operaciones de mantenimiento en condiciones de seguridad. Los vehículos, la maquinaria, herramientas adecuadas y específicas para la ejecución de las distintas tareas y labores el mantenimiento objeto del contrato.

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ANEXO N° 3

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

3.1.- CRITERIOS OBJETIVOS, EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, SON LOS SIGUIENTES:

3.1.1- Precio Oferta Económica, máximo de 70 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa o precio mínimo ofertado y 0 puntos al tipo de licitación (TL) o precio máximo permitido. Al resto se les atribuirán los puntos con arreglo a la fórmula que se establece a continuación:

La fórmula que valora la oferta económica asigna la puntuación de una forma proporcional y lineal. Es decir, siempre y sin excepción: La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y la más barata la que obtenga la mayor puntuación. No existe un umbral de satisfacción, siempre que una oferta sea admitida si es la más económica obtendrá la mayor puntuación.

La Fórmula para aplicar es la siguiente:

$$\text{Puntos oferta} = \frac{(\text{precio tipo} - \text{precio oferta}) \times \text{puntuación máxima}}{\text{precio tipo} - \text{precio mejor oferta}}$$

3.1.2.- Criterio de calidad en tiempo de respuesta ante incidencias de prioridad alta. (con una ponderación del 20%): máximo de 20 puntos.

Se ha de considerar que el PPT (14.2) exige la obligatoriedad de que el adjudicatario responda a las incidencias de prioridad detectadas en un plazo máximo de 24 horas desde el aviso.

- Se puntuará con un máximo de hasta 20 puntos aquellas ofertas que reduzcan este tiempo de respuesta.

Para ello se procederá al cálculo de las puntuaciones mediante la realización del siguiente procedimiento:

- Se asignará la máxima puntuación al menor tiempo de respuesta expresado en horas.
- Se asignarán 0 puntos al tiempo de respuesta máximo permitido (24 horas)
- Se calculará la pérdida de puntuación unitaria (PPU), dividiendo la puntuación del criterio RESPUESTA EN INCIDENCIA (20 puntos) entre la diferencia existente entre el tiempo máximo permitido y el tiempo mínimo ofertado.

La fórmula para aplicar es la siguiente:

$$\text{PPU} = \frac{20}{\text{(tipo de licitación - oferta más baja)}}$$

Se calculará la puntuación de cada oferta multiplicando la diferencia entre el tiempo máximo permitido y la oferta de cada proponente por la pérdida de puntuación unitaria (PPU).

$$\text{Puntuación} = (\text{Tipo de licitación} - \text{Oferta}) * \text{PPU}$$

Este compromiso se adquirirá mediante presentación de declaración responsable en la que el proponente exprese claramente la respuesta en tiempo a incidencias comunicadas que se compromete a realizar, indicando si el mismo será inferior a 24 horas y concretando el tiempo de respuesta máximo.

3.2. CRITERIOS DE CALIDAD DE ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

Certificación o declaración responsable que acredite que la maquinaria empleada en el desarrollo del contrato está impulsada por electricidad o batería, libre de emisiones contaminantes: Se puntuará con un máximo de 10 puntos:

Sopladora	8 PUNTOS
Desbrozadora	2 PUNTOS

Para la acreditación de este criterio, los proponentes deberán indicar en su oferta la MAQUINARIA puntuable que utilizarán para el desarrollo del contrato que tendrá estas características, indicando cometido, marca y modelo y aportando ficha técnica, conforme el PPT.

No se valorará la maquinaria utilizada de forma habitual y/o necesaria que no esté incluida en la relación anterior.

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

3.3.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A los efectos de considerar que una oferta tiene carácter desproporcionado o anormalmente bajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al artículo 149.4 de la LCSP, durante un plazo no superior a **5 días hábiles**, contados desde el mismo día del envío de la comunicación, siempre y cuando, juntamente con dicho envío, se publique un anuncio con el resultado de la apertura de las ofertas indicando las que presenten valores anormalmente bajos. Transcurrido el plazo anterior sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos. Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación sin que se proceda a su ponderación y, por tanto, a su clasificación.

3.4.- CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ANEXO N.º 4

**DECLARACIÓN RESPONSABLE, CONFORME AL
FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS PREVIOS Y SOBRE DETERMINADA
INFORMACIÓN DEL LICITADOR**

D./D.ª con D.N.I. n.º, en su propio nombre / en representación de la entidad válidamente constituida, con C.I.F. n.º en calidad de (1), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento abierto simplificado para la licitación del contrato **de Servicio de Mantenimiento de los espacios multideportivos y terrenos de uso libre de gestión directa del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO) mediante procedimiento abierto simplificado.**

DECLARA ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa / en nombre de la empresa a la que representa que:

0.- Desea presentar oferta a contrato de Servicio de Mantenimiento de los espacios multideportivos y terrenos de uso libre de gestión directa del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO) mediante procedimiento abierto simplificado. expediente número 02/24Se h-10779-24

1.- Reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.

2.- Reúne los requisitos de capacidad de obrar y, en su caso, de habilitación profesional y/o de solvencia exigidos en el presente Pliego y en el anuncio.

3.- Dispone de habilitación profesional exigida en el presente Pliego y exigida legalmente para prestar el servicio ofertado.

4.- No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

5.- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba y del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

6.-(SI NO HAY INTENCIÓN DE INTEGRAR SOLVENCIA, ELIMINE ESTE APARTADO) Tiene la intención de integrar su solvencia recurriendo a la capacidad de otra/s entidad/es, no incurso/s en prohibición de contratar, para satisfacer los criterios de solvencia y adscripción de medios contemplados en el PCAP y está en condiciones de demostrar, a requerimiento del órgano de contratación, que

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito y firmado de dicha/s entidad/es.

7.- Empleo de trabajadores con discapacidad (obligatorio eliminar opción que no corresponda y dejar una de las dos):

Opción 1: Se emplean a **menos de 50** trabajadores.

Opción 2: Se emplean a **50 ó más trabajadores**, y se cumple la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre o bien las Las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad

8) Plan Igualdad (obligatorio eliminar las opciones que no correspondan y dejar una):

Opción 1: Se emplea a **50 trabajadores o más y se cuenta con Plan de Igualdad**, registrado según el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

Opción 2: Se emplea a **menos de 50 trabajadores y no se cuenta con un Plan de Igualdad**.

Opción 3: Se emplea a **menos de 50 trabajadores y sí se cuenta con un Plan de Igualdad**, registrado según el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

9) No se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad del artículo 70 de la LCSP.

10) (Eliminar si no es empresa extranjera). Se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

11) (Eliminar este punto si no tiene la intención de subcontratar). Manifiesta su intención de **subcontratar** determinadas partes de la prestación objeto del contrato con terceros que tienen la aptitud para ejecutarlas, disponiendo dichos subcontratistas de los elementos técnicos y humanos y experiencia suficiente. En concreto se subcontratarán las siguientes partes:

(identificar concretamente qué parte/s del objeto del contrato se subcontratarán, comunicando en este punto también la Identidad del subcontratista, datos de contacto y representante legal del subcontratista)

12) Designa la siguiente dirección de correo electrónico como habilitada..... y el siguiente número de teléfono móvil, como dispositivo electrónico, para recibir, por cualquiera de ellos, comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o de la Plataforma Notific@.

13) Manifiesta que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

14) (Eliminar esta opción si no procede) Manifiesta reunir los requisitos para ser considerada **microempresa, pequeña o mediana empresa**.

15) Autoriza o No autoriza (eliminar la opción que no proceda) al IMDECO a solicitar **la cesión de la información** por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquellas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito, que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación y cuya consulta no haya sido previamente autorizada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

16) El licitador SI/NO ((eliminar la opción que no proceda) se encuentra inscrito, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en su caso, en el Registro equivalente autonómico.

17) (Eliminar todo el apartado si no se concurre en UTE) El licitador, junto con D./D^a, con D.N.I. núm., en nombre y representación de, con N.I.F./C.I.F. núm. y con domicilio a efectos de notificación en, se comprometen:

1º. A concurrir conjunta y solidariamente a la presente contratación.

2º. A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la presente contratación.

3º. La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.... % Participación de la empresa

.....% Participación de la empresa

4º. Designan a D./D^a, con D.N.I. núm. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el IMDECO. El domicilio a efectos de

notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios
será

18) (Eliminar todo el apartado en caso de pertenecer a Grupo empresarial)No pertenece a ningún grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

19) (Eliminar todo el apartado si no procede. Si pertenece a grupo hay que dejar necesariamente este apartado o el siguiente) Pertenece a un grupo empresarial y no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Eliminar todo el apartado si no procede. Si pertenece a grupo hay que dejar necesariamente este apartado o el siguiente) Pertenece a un grupo empresarial y también presentan oferta las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial:

Nº	Denominación social	CIF
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ANEXO N.º 5

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS
EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DISTINTO DEL
PRECIO**

D./D.^a....., mayor de edad, con domicilio en (calle, avda.) del municipio de provincia de en nombre propio / en representación de con C.I.F. núm. y domicilio en enterado de la licitación que tramita esa Entidad para adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato de **Servicio de Mantenimiento de los espacios multideportivos y terrenos de uso libre de gestión directa del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO) mediante procedimiento abierto simplificado. expediente número 02/24Se h-10779-24** declarando conocer el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el presupuesto base de licitación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir dicho contrato, acepta y se compromete a efectuarlo en la forma determinada en las características técnicas:

- **Por el precio de** euros, I.V.A. excluido, con un I.V.A. del 21% que supone € (en número), por lo que el importe total asciende a la cantidad de € (en número), I.V.A. incluido.

- Ofrece un **Tiempo de respuesta** ante incidencia de prioridad altahoras

- Ofrece maquinaria empleada no contaminante impulsada por batería o electricidad
 - **Sopladora ...**
 - **Desbrozadora**

FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ANEXO N.º 6

INFORMACION RELATIVA A LA SUBROGACION DE
PERSONAL

No existen trabajadores a subrogar

Hash: 85a57ab66980d2d8b6458569007613cb8b64628b589abd83e8fbeb95e733af49035a3bd02f5070e0b03d9c9b1fb907314e45002305035bbae91edbf6a06d53027 | PÁG. 63 DE 64



FIRMANTE

MARÍA TRINIDAD GARCÍA LOPEZ (DIRECTORA)
FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

NIF/CIF

****709**
****472**

FECHA Y HORA

18/09/2024 10:38:17 CET
18/09/2024 16:19:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 85a57ab66980d2d8b6458569007613cb8b64628b589abd83e8fbeb95e733af49035a3bd02f5070e0bf3d9c9b1fb907314e45002305035bae91edbf6a06d53027

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0000021_2024_0000000000000000000000022018412

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 18/09/2024 10:12:04

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

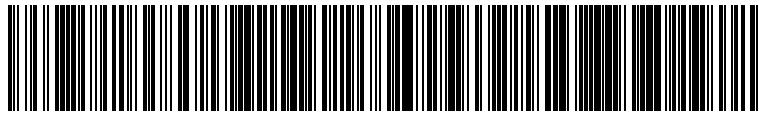
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf